



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de tolú, sucre diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo

Rad.: 708204089001-2023-00129

Demandante: ALEJANDRO ESTEBINSON HERNADEZ MONTES Rep. Legal de VIAJES HERNANDEZ MONTES

Demandado: MARINOS COMPAÑÍA S.A.S

Analizada esa demanda, se observan ciertas irregularidades que imposibilita que se admita ya que la parte demandante no cumplió con las exigencias de que trata el artículo 82 del C.G.P. como son:

11. Los demás que exija la ley. “PODER PARA ACTUAR POR LA CUANTIA”. No se allegó poder para actuar dentro de la presente causa.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 90 del C.G. del P, la presente demanda será inadmitida por no cumplir con los requisitos formales y se le concederá al demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos que sobre ella se han anotado en el presente auto.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo; de conformidad con la motivación.

SEGUNDO: RECONOZCASE a la abogada SOCORRO DEL CARMEN HERNANDEZ ALVIZ identificada con cedula de ciudadanía N° 23.218.820 y T.P N° 35346 del CSJ, como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

Jueza

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8a250a2ff3e1f0f02f3811e1d629e75930d597dcaeb06c4a42f9449d86945d**

Documento generado en 17/01/2024 10:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>